



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/AC.47/1999/4/Add.1
13 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta
sobre el establecimiento de un foro permanente
para las poblaciones indígenas
Ginebra, 15 a 19 de febrero de 1999
Tema 4 del programa provisional

PROPUESTAS SOBRE EL POSIBLE ESTABLECIMIENTO DE UN
FORO PERMANENTE PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS

Información recibida de organizaciones indígenas

En su resolución 1998/20, de 9 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta entre períodos de sesiones para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. La Comisión pidió al grupo de trabajo ad hoc que, al realizar su labor, tuviera en cuenta las observaciones recibidas de las organizaciones indígenas. En el presente documento figura la información recibida de organizaciones indígenas al 6 de enero de 1999. Toda información que se reciba posteriormente de organizaciones indígenas se publicará como adición al presente documento.

COMISIÓN JURÍDICA PARA EL AUTODESARROLLO DE
LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINOS (CAPAJ)

[6 de enero de 1999]
[Original: español]

1. Desde 1980 el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas viene planteando la necesidad de instalar en el sistema de las Naciones Unidas un foro permanente para los pueblos indígenas; el Congreso Mundial de Derechos Humanos de 1993 incluyó en la Declaración y el Programa de Acción de Viena la creación de este organismo. Es así que en 1995 y 1997 se realizan dos seminarios, uno en Copenhague y otro en Santiago de Chile, y dos conferencias indígenas sobre el tema en los pueblos kuna y mapuche, eventos en los cuales se ha analizado ampliamente la factibilidad del foro permanente.

2. El Secretario General en 1996, sobre el tema, llegó a la conclusión de que no existe un estamento en las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas que tome posiciones decisorias sobre las denuncias de los pueblos indígenas por violación de sus derechos fundamentales. Asimismo no existe en el seno de las Naciones Unidas un mecanismo regulatorio que pueda implementar los asuntos indígenas para casos concretos.

3. Nuestra organización siente en forma directa la falta de un foro permanente ya que desde 1995 viene presentando ante el Alto Comisionado para los Derechos Humanos las denuncias del pueblo aymara en el tripartito Perú, Chile y Bolivia por el despojo de sus aguas territoriales y consecuente riesgo de extinción, pero hasta la fecha no se han logrado avances en la prevención de estos hechos por la falta de un foro adecuado que en forma competente dé una solución a este caso.

1. Mandato

4. A lo largo de los seminarios y las conferencias sobre el foro permanente, consideramos que existe un consenso en que el foro permanente deba ser competente en materia de derechos culturales, económicos, sociales y políticos de los pueblos indígenas. Asimismo que se ocupe de los asuntos educativos y de salud que afectan a los pueblos indígenas para un mejor servicio conforme a sus propias concepciones de vida; que se ocupe de fomentar el autodesarrollo de los pueblos indígenas en un medio ambiente sano en sus territorios.

5. Nuestra organización considera que este organismo debe ser dotado de poder de decisión y de intervención para solucionar los diferentes problemas que enfrentan los pueblos indígenas, en las materias antes mencionadas. Asimismo que cumpla un rol preventivo para impedir el genocidio, el etnocidio cultural, y que permita a los pueblos indígenas gozar y ejercer plenamente sus derechos y libertades fundamentales.

2. Nivel

6. Los dos niveles posibles para el foro permanente son la Asamblea General o el Consejo Económico y Social. El Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas faculta al Consejo a establecer las comisiones que contribuyan a la realización de sus objetivos. En efecto, el ECOSOC funciona con cuatro subórganos que son las comisiones funcionales, los comités de normas, las comisiones regionales y los equipos de expertos. Por su parte, la Asamblea General también funciona con cuatro tipos de órganos: comités principales, comités de procedimientos, comités de normas y comités permanentes. Es decir, el foro permanente es legítimamente factible ser instalado como órgano del mismo rango que los mencionados.

3. Composición y membresía

7. El consenso de las propuestas es que la composición del foro permanente sea cuatripartita, es decir compuesto por representantes de gobierno, delegados de los pueblos indígenas, expertos y agencias especializadas, todos con voz y voto, en un número igualitario de seis por cada estamento. La composición del foro permanente debe ser tal que convierta a éste en un cuerpo competente y efectivo con suficiente autoridad para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas, en el cual estén involucrados los pueblos indígenas de una manera efectiva y no sólo como observadores.

4. Contexto actual

8. Es necesario tomar en cuenta el contexto actual en que se viene desarrollando el proceso de instalación del foro permanente para los pueblos indígenas en las Naciones Unidas. El nivel de los debates actuales sobre el proyecto de declaración de los derechos de los pueblos indígenas, el estudio sobre tratados, el estudio sobre el patrimonio de los pueblos indígenas, el estudio de los derechos sobre tierras indígenas, constituyen un marco para el foro permanente.

9. Los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que se van a establecer en la declaración van a requerir una implementación adecuada, una ejecución justa y real, lo mismo que los nuevos planteamientos que surjan de los referidos estudios.

10. Por otro lado, la problemática actual por la que atraviesan los pueblos indígenas presenta una diversidad de casos que hacen urgente la necesidad de instalar el foro permanente, tomando en cuenta que habrá de evolucionar en la misma forma como habrá de evolucionar la propia Organización de las Naciones Unidas.

COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS
DE LA CUENCA AMAZÓNICA (COICA)

[4 de enero de 1999]
[Original: español]

1. La COICA es una organización regional que representa alrededor de 400 pueblos indígenas amazónicos, cuya población aproximada es de un millón y medio de personas distribuidas en: Bolivia, Brasil, Colombia, el Ecuador, Guyana, Guyana Francesa, el Perú, Suriname y Venezuela. Queremos expresar nuestro apoyo a la resolución 1998/20 de 9 de abril de 1998 por la cual la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc de carácter abierto entre períodos de sesiones para examinar propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

2. En primer lugar quisiéramos invitar al mencionado Grupo de Trabajo a considerar las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas y aquellas realizadas por los pueblos indígenas en relación con el establecimiento del foro permanente:

- a) la Declaración y Programa de Acción de Viena adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en los cuales se plantea la necesidad de un foro permanente para los pueblos indígenas dentro de las Naciones Unidas;
- b) la resolución 50/157 de la Asamblea General, en la cual se identifica el establecimiento de un foro permanente de las Naciones Unidas como uno de los mayores objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
- c) el informe del Secretario General sobre los mecanismos, procedimientos y programas de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas, que concluye que no existen mecanismos en las Naciones Unidas que den a los pueblos indígenas la oportunidad de participar en las decisiones que pueden influir en nuestras vidas (A/51/493);
- d) el informe del primer seminario sobre el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas celebrado de conformidad con la resolución 1995/30 de la Comisión de Derechos Humanos, Copenhague, 26 al 28 de junio de 1995 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3);
- e) declaración de la Primera Conferencia Internacional Indígena sobre un Foro Permanente en las Naciones Unidas, Temuco (Chile), 6 a 9 de mayo de 1997;
- f) el informe del segundo seminario sobre el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, celebrado de conformidad con la resolución 1997/30 de la Comisión de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 30 de junio a 2 de julio de 1997 (E/CN.4/1998/11 y Add.1 a 3);

- g) declaración de la Segunda Conferencia Internacional Indígena sobre el Foro Permanente para los Pueblos Indígenas, Ukupseni, Kuna Yala, (Panamá), 4 a 6 de marzo de 1998 (véase E/CN.4/1998/11/Add.3);
- h) Indore Declaration of the First Asian Indigenous Peoples Workshop on a Permanent Forum for Indigenous Peoples in the United Nations, Indore, Madhya Pradesh, India 23 a 25 de septiembre de 1998.

3. En segundo lugar quisiéramos subrayar la importancia de que en el sistema de las Naciones Unidas se aseguren los recursos financieros adecuados para permitir la participación indígena en el Grupo de Trabajo.

ASOCIACIÓN DE ISLEÑOS DE NORFOLK

[4 de enero de 1999]
[Original: inglés]

Las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas

1. Se ha reconocido la necesidad de establecer un foro permanente en el sistema de las Naciones Unidas dado el limitado alcance de las actividades de la Organización en relación con programas y políticas a este respecto. Hasta la fecha no se ha reconocido aún a las poblaciones indígenas que carecen de representación nacional e internacional ni se han abordado los problemas que les atañen en materia de derechos humanos, derechos sobre la tierra, derechos de patente y derecho a la libre determinación.

Composición y participación

2. El foro permanente podría contar con miembros de pleno derecho y observadores. Es menester garantizar que se evite que ese foro permanente duplique las actividades del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Cada uno debería funcionar en forma distinta y colaborar en los objetivos comunes.

3. Un foro permanente integrado por 34 miembros permitiría una representación igualitaria de 12 organizaciones gubernamentales indígenas, cinco organismos especializados, entre ellos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el resto deberían ser expertos de la Organización Internacional del Trabajo en asuntos indígenas en representación de cada una de las regiones del mundo.

4. Para lograr el éxito con este foro es fundamental que se mantenga la definición actual de poblaciones indígenas. Pese a que tal vez sea una necesidad que exista una definición a nivel nacional para que algunos gobiernos promulguen derechos y leyes, la aplicación de definiciones de carácter internacional podría utilizarse para excluir a ciertas poblaciones indígenas, lo que haría perder credibilidad al foro permanente. En el informe del Sr. Martínez Cobo, Relator Especial del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, la OIT y el Banco Mundial figura una definición amplia que abarca la diversidad de poblaciones indígenas de todo el mundo.

Mandato y atribuciones

5. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el objetivo del foro permanente deberá ser fomentar la paz, desarrollar relaciones amistosas y promover la comprensión entre los pueblos.

6. El foro permanente debería establecerse como órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y llevar a la práctica la amplia gama de actividades operacionales que abarca el mandato del Consejo y que interesan a las poblaciones indígenas.

7. El mandato y las funciones propuestos por la Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo (véase E/CN.4/1998/11/Add.2) constituiría un fundamento efectivo para crear credibilidad, asegurar la coordinación y facilitar la comunicación entre gobiernos y poblaciones indígenas.

8. La Asociación de Isleños de Norfolk reconoce y agradece los esfuerzos desplegados y los progresos alcanzados en las reuniones de trabajo de Copenhague y Santiago.
